

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 301-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de Setiembre del 2016

VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Administración Nº 094-2014-OGA/MVES de fecha 04 de junio del 2014; El Memorando N° 258-2016-PPM/MVES emitido por la Procuraduría y El Informe N° 289-2016-UP-OPP/MVES emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Administración Nº 094-2014-OGA/MVES de fecha 04 de junio del 2014, se resuelve RECONOCER, la suma de S/. 23,845.94 (Veintitrés Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 94/100 Nuevos Soles), a favor de NAY REATEGUI SALAS, en virtud al mandato judicial conferido por el Juzgado Mixto de Villa El Salvador, en el proceso seguido sobre incumplimiento de disposiciones laborales contra la MVES; asimismo, se le otorga a favor del recurrente la suma de S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), por concepto de pago a cuenta del monto dispuesto en la sentencia emitida;

Que, mediante Memorando N° 258-2016-PPM/MVES emitido por la Procuraduría informa sobre el requerimiento efectuado por el Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador – Expediente N° 00006-2007, donde se le requiere a la MVES cumpla con abonar a favor del recurrente la suma de S/. 18,845.94 Soles, monto restante por concepto de beneficios sociales, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución forzada;

Que, mediante Informe N° 289-2016-UP-OPP/MVES emitido por la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestaria por el monto de S/. 5,845.94 Soles, para el presente ejercicio fiscal 2016 conforme a la siguiente estructura funcional programática:

	. 07. 0,040.34	
Monto Total	: S/. 5,845,94	
Especifica de Gasto	: 2.5.5.1.11	Personal Administrativo
Fanasifia da O		Recursos Directamente Recaudados
Fuente de Fto.	. 2	
Rubio de Flo.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.		

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, en lo concerniente a Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto, señala en su Artículo 5º Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: "El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 301-2016-OGA/MVES

relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago".

Que, asimismo en su Artículo 8º precisa: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:... 12.- Resolución literal 9.1 "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el Artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable...".

Que, estando a la Certificación Presupuestaria otorgada Unidad de Presupuesto y de conformidad con lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

(CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES), a favor de NAY REATEGUI SALAS, por concepto de pago a cuenta de beneficios sociales dispuesto por el Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador - Expediente N° 00006-2007; precisándose que este monto será descontado del saldo deudor ascendente a S/. 18,845.94 Soles, restándosele al recurrente la suma de S/. 13,000.00 (TRECE MIL CON 00/100 SOLES). Monto que será cancelado una vez que la Unidad de Presupuesto otorgue la correspondiente Certificación Presupuestaria.

presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFICHA GENERAL SALVADOR

OFICHA SALVADOR

OFICHA GENERAL SALVADOR

OFICHA SALVADOR

OFICHA GENERAL SALVADOR

OFICHA SALVADOR

OFICHA GENERAL SALVADOR

OFICHA SALVADOR

OFICHA GENERAL SALVADOR

OFICHA SALVADOR

OFICHA GENERAL SALVADOR

OFICHA GENERAL SALVADOR

OFICHA SALVADOR

OFICHA

MUNICIPALIDAD DE VILLA LA CAMINISTINADE A DESTRUDA TECNERAÇÃO DE STATEMA TECNERAÇÃO DE STATEMA TECNERAÇÃO DE STATEMA DE S